



Creado por Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N° 105 - 2020 - MDSJB/GM

San Juan Bautista, 29 de julio de 2020.

VISTOS:

La opinión Legal N° 0067 y 068-2020-MDSJB/GAJ; Informe N° 062 y 063-2020-MDSJB/GAF; Informe N° 230 y 241-2020-MDSJB/GAF-SGRRHH, Expedientes Administrativos presentados por los señores, Palomino Junco Eulalia, Llantoy Choque Prumualdo, Quispe Ramos Elizabeth Gabriela, Murillo Calderon Ruth y Ronald Echaccaya Tello, ex servidores bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N°1057, quienes solicitan pago de vacaciones trucas y/o compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, los recurrentes Palomino Junco Eulalia solicita el pago de vacaciones trucas y/o compensación vacacional respecto al periodo laborado desde el 08/01/2016 al 31/10/2019, el señor Llantoy Choque Prumualdo, ha laborado desde el 08/01/2016 al 31/10/2019, y la señora Quispe Ramos Elizabeth Gabriela, ha laborado desde el 16/08/2013 al 31/10/2019, la señora Murillo Calderon Ruth, ha laborado desde el 14/12/2016 al 31/12/2018 y el señor Ronald Echaccaya Tello, ha laborado desde el 01/04/2019 al 31/12/2019, quienes fueron contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057. Ello está debidamente sustentado mediante Informes respectivamente;

Que, resulta precisar, para el caso del personal que estuvo comprendido en el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del D.L. N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., en su numeral 8.5 y 8.6, concordante con el Art. 1 Inc. f) de la Ley N° 29849. A la letra dice: Numeral 8.5. "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente, el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas. En consecuencia, de conformidad a la Ley N° 29849, el cálculo para el reconocimiento y pago de las vacaciones trucas y/o compensación vacacional, se efectúa en función al 100% de la Remuneración que percibía el servidor al momento del cese;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la DEUDA por la suma de S/. 4548.9 (Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 09/100 soles) por concepto de pago de vacaciones trucas y/o compensación vacacional, la misma se dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su programación y ejecución para el pago respectivo, supeditado a la disponibilidad presupuestal, a favor de los beneficiarios, de acuerdo al siguiente desagregado:

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisajuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415

N°	NOMBRES APELLIDOS	CARGO	MODALIDAD CONTRACTUAL	FECHA DE VACACIONES		REMUN MENSUAL	MONTO COBRAR
				F. INICIO	F. FINAL		
1	PALOMINO JUNCO EULALIA	TRABAJADOR DE SERVICIO (LIMPIEZA PUBLICA)	D. LEG. 1057	08/01/2016	31/10/2019	S/ 1100.00	S/. 895.28
2	LLANTOY CHOQUE PRUMUALDO	TRABAJADOR DE SERVICIO (LIMPIEZA PUBLICA)	D. LEG. 1057	08/01/2016	31/10/2019	S/1,100.00	S/. 895.28
3	QUISPE RAMOS ELIZABETH GABRIELA	TRABAJADOR DE SERVICIO (LIMPIEZA PUBLICA)	D. LEG. 1057	16/08/2013	31/10/2019	S/920.00	S/191,67
4	MURILLO CALDERON RUTH	SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO, CATASTRO Y CONTROL URBANO	D. LEG. 1057	14/12/2016	31/12/2018	S/3000.00	S/841,67
5	RONALD ECHACCAYA TELLO	GERENTE DE EDUCACION CULTURA DEPORTE Y PARTICIPACION VECINAL	D. LEG. 1057	01/04/2019	31/12/2019	S/2.300,00	S/1.725,00
						TOTAL	S/. 4548.9

ARTÍCULO SEGUNDO.- El EGRESO que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, está supeditado a la disponibilidad presupuestal del 2020 y/o 2021

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el pago Reconocido en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, bajo las formalidades previstas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO PRECISAR que todo pago a los administrados estará sujeto a descuento de aportes de AFP y ONP al que pertenezca y pago de ESSALUD por parte de la Entidad

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con las formalidades previstas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
 CPG. Carlos Celestino Jayo Choque
 GERENTE MUNICIPAL

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisajuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.